Folio: 312 (trescientos doce).-

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "TRANSPORTES LARREGUY/ESCRITURA/ Hnos".- -/NUMERO DOS-/ CIENTOS SESENTA Y DOS.- En la ciudad de Comodoro Rivada-/ via, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, Repúbli-/ ca Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil no-/ vecientos ochenta y nueve, ante mí, Leopoldo CANO, Escri-/ bano autorizante, comparecen: Lavie Francisco LARREGUY,// de nacionalidad argentino, de setenta y tres años de edad casado, ganadero, domiciliado en calle Alem Nro.1215, de/ la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante,/ Provincia del Chubut, Titular de la Libreta de Enrolamien- to Nro. 1.596.820; Doña: Clara SZLAPELIS de LARREGUY, de/ nacionalidad argentina, de cincuenta y seis años de edad; casada, ama de casa, domiciliada en calle Alem Nro.1215,/ de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalan- te, Provincia del Chubut, Titular de la Libreta Cívica Nº 1.253.309; Don: Luis Alberto LARREGUY, de nacionalidad ar- gentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comer- ciente, domiciliado en calle 31 Nro.448-Bº Pueyrredón, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante,/ Provincia del Chubut, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.691.978; Don: Sergio Lavie LARREGUY, de nacionalidad ar gentino, de veintiseis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Alem Nro.1215, de la ciudad de Como- doro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del ///

0252138
Habilitado $ A 1.00
XXXXX

C 0189883 $0.20

Chubut, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.192.758,/
todos los comparecientes capaces, hábiles y de mi conoci-
miento, doy fe, así como de que manifiestan: Que han re-/
suelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limita-
da, que se regirá por el siguiente contrato, las Normas /
de la Ley 19550, y sus modificaciones y el Código de Co-/
mercio.-PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: La Socie
dad se denominará "TRANSPORTES LARREGUY Hnos" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en/
calle Nro. 32 Nro. 885, Bº Pueyrredón, de ésta ciudad de Co-/
modoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del//
Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales y corres
ponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.-/
SEGUNDO: Su duración se establece en noventa y nueve años//
desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a/
las siguientes actividades: Transportes y prestaciones //
de servicios en general.-LICITACIONES: Participar en todo/
tipo de Licitaciones, concursos y pedidos de precio de //
carácter público o privados y ante cualquier tipo de Ins-
titución Nacional, Provincial o Municipal.- A tal fin la //
Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y /
ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, y rea-
lizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o //
por este contrato.- CUARTO: El Capital Social, lo consti-/

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

tuye la suma de Australes Quinientos Mil (A 500.000) , divididos en Cincuenta Mil cuotas (50.000), de Australes Diez (A 10), valor nominal cada una suscripta por los socios de la siguiente manera: El socio Lavie Francisco LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- La socia Clara Szlapelis de LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- El socio Luis Alberto LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- El socio: Sergio Lavie LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- La integración se realiza en dinero efectivo, por el veinticinco por ciento (25%), del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Ejercen la administración y representación de la Sociedad, los socios don: Luis Alberto LARREGUY y don Sergio Lavie LARREGUY, en forma indistinta, en calidad de Gerentes quienes depositan al efecto en garantía la suma de Australes Cincuenta (A 50).- El uso de la firma social y bancaria será ejercida en forma recíproca y/o indistinta, por los socios gerentes.- SEXTA: ORGANO ADMINISTRATIVO: El órgano administra-

Habilitado a
A 1,00

XXXXX

C 018984

tivo es la Gerencia, compuesta de dos miembros como míni-/
mo.- SÉPTIMA: ORGANO DELIBERATIVO:El órgano deliberativo//
es la reunión de socios compuesta por los miembros de la//
Sociedad.- OCTAVA:REUNIONES DE LA GERENCIA: La gerencia //
se reune con la mayoría de sus miembros y sus decisiones/
se adoptan por mayoría de miembros presentes.- NOVENA:///
REUNION DE SOCIOS:La reunión de socios puede ser convoca-
da por la Gerencia o cualquiera de ellos, cuando razona-//
blemente lo estimen de utilidad para interiorizarse de la
marcha de la sociedad, en este caso la convocatoria se //
hará con notificación a la Gerencia por medio de ésta.- //
DECIMA: CONVOCATORIA:Las convocatorias se formulan por te-
legrama colacionado con una anticipación no menor de tres/
días.- DECIMA PRIMERA: DECISIONES DE LAS REUNIONES DE SO-/
CIOS: Las decisiones en la reunión de socios se toman por/
mayoría que representen más de la mitad del capital social
DECIMA SEGUNDA:RETIRO DE SOCIOS:El retiro de un socio es//
procedente previa notificación por telegrama colacionado a
la Sociedad con una antelación no menor de treinta (30) //
días.- Si uno de los socios falleciere sus herederos ad-//
quieren la calidad de socios.- Ante el deceso de un socio/
se confeccionará un inventario y la sociedad designará un/
perito que justipreciará las cuotas del causante.- Ante el
retiro de un socio las cuotas se valuarán conforme a lo //
dispuesto precedentemente en lo pertinente.-DECIMA TERCE-/

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

RA: PRIORIDAD PARA ADQUIRIR LAS CUOTAS DEL SOCIO QUE FALLE-
CIERE: Los socios que permanecieren en la sociedad tendrán
prioridad para adquirir las cuotas del socio que fallecie
re o por cualquier otra causa dejara de integrarla.-DECI-
MO CUARTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: CIERRE DEL E-/
JERCICIO SOCIAL: Las utilidades previa deducción de la Re
serva Legal se distribuyen de la siguiente manera; en pro
porción al capital aportado.-Las pérdidas se soportan en//
igual proporción.-El ejercicio social cierra el 31 de e-/
nero de cada año.-DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:/
En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liqui-
dador con las facultades y obligaciones que determinare//
la ley, prefiriéndose para esas funciones a los socios que
revistieren la calidad de Gerentes.-El Organo Fiscalizador
vigilará el proceso de liquidación y a los miembros encar
gados de llevarla a cabo.-DECIMA SEXTA: En este acto los//
socios autorizan al Escribano actuante para tramitar la//
inscripción del presente contrato en el Registro Público/
de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones
que indique la autoridad competente, presentando los ins-
trumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar//
documentación correspondiente.- DECIMA SEPTIMA: La disolu-
ción de la sociedad, se producirá por cualquiera de las //
causas previstas en el art. 94 de la Ley 19550.- DECIMA //
OCTAVA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extra-/

Habilitado $
A 1,00
XXXXX

ños, sino con el acuerdo unánime de los socios.-El socio/
que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a//
los otros socios, quienes se pronunciarán en el término//
que no podrá exceder de treinta días desde la notificación
A su vencimiento, y ante el silencio de los otros socios,
se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada
la preferencia.-Formulada la oposición, el socio puede //
recurrir al juez del domicilio social, quien con audien-//
cia de la sociedad,podrá autorizar la cesión si juzga que/
no existe justa causa de oposición.-Esta declaración judi-/
cial importará también la caducidad del derecho de prefe-/
rencia de la sociedad y de los socios, que se opusieron //
respecto de la cuota de este cedente.-LEO a los compare-//
cientes el presente contrato de constitución de Sociedad /
de Responsabilidad Limitada, quienes se ratifican del con-
tenido,firmando de conformidad, ante mí, de todo lo cual//
DOY FE.-

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCUERDA Fielmente.- con su matríz que pasó por ante mí Titular- - - del Registro número 42---del Distrito notarial Chubut.- - - - - - - - al folio 412/13/14 protocolo del año 1989- - - - - Doy fe.- Para los interesados expido esta Primer---copia en tres folios que fotocopiados.- - llevan los números C 0189883/84/85.- - y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE GOBIERNO,
EDUCACION Y JUSTICIA

CCION DE PERSONAS JURIDICAS
Y DE REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO

Corresponde: TRANSPORTES LARREGUY HNOS. S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION.-

Tramita: Expte. Nº 96/89 - GB-

Inscripto en la fecha bajo el número: Doscientos treinta y nueve - - - - - -

Al folio Noventa y cinco -

del libro Nº Uno - - Tomo III- - de Sociedades Comerciales - - - -

Domicilio: Calle 32 Nº 985 -

en esta Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
C. Rivadavia
Rawson (Chubut), 25 de Octubre - - - de 1989.-

Dra. MARIA LUCRECIA LEDA de ROGEL
DELEGADA I.P.J. y R.P.C.
Comodoro Rivadavia

MEDIANTE ACTA DE REUNION DE SOCIOS QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN LA FIRMA ETAP S.R.L. Aumenta el Capital Social y Reformula la cláusula CUARTA del Contrato Social.- " **ACTA DE REUNION DE SOCIOS:** En Comodoro Rivadavia, a los 24 días del mes de Septiembre de 2005, siendo las 10:00 hs. se reúnen en la sede social de ETAP S.R.L. , la totalidad de los socios que representan el cien por ciento del capital social integrado y de las cuotas sociales en circulación, a efectos de tratar lo siguiente: 1°) Consideración del aumento de capital: El Sr. Luis Larreguy manifiesta que es necesario adecuar el monto del capital de la sociedad, por razones operativas y financieras, proponiendo el aumento en la suma de $ 49.950.-, lo que permitirá además a la sociedad solucionar ciertos inconvenientes financieros, generados por la demora en pos plazos de cobro en los últimos meses. La moción resulta aprobada por unanimidad. Se continúa con el tratamiento del segundo punto del orden del día que dice: 2°) Consideración del monto a suscribir por cada uno de los socios: Luego de intercambio de información y opiniones, se finaliza el debate decidiendo en forma unánime la siguiente suscripción del aumento de capital: Sergio L. Larreguy $ 12.487,50, Sucesión Lavie F. Larreguy $ 12.487.50.-, Clara Szlapelis $ 12.487,50.- y Luis A. Larreguy $ 12487.50.-. Se continúa con el siguiente punto: 3°) Consideración de la modificación del artículo cuarto del contrato social: en base al tratamiento de los puntos anteriores, se resuelve en forma unánime que el artículo cuarto del contrato social quedara redactado de la siguiente manera: "CUARTO: El Capital Social lo constituye la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-) divididos en cien (100) cuotas de pesos quinientos ($ 500) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El socio Sucesión Lavie Francisco Larreguy, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos doce mil quinientos ($ 12.500.-). La socia Clara Szlapelis de Larreguy, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos doce mil quinientos ($

12.500.-). El socio Sergio Lavie Larreguy, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos doce mil quinientos ($ 12.500.-). El socio Luis Alberto Larreguy, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos doce mil quinientos ($ 12.500.-).- La integración se ha realizado con anterioridad a la fecha, en dinero en efectivo, por el total del incremento del capital social aprobado en el punto 1 del orden del día.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 11:40 hs.; la asamblea ha revestido el carácter de unánime por hallarse presente el cien por ciento del capital social y haberse tomado las decisiones por unanimidad, conforme al art. 237 in fine de la ley 19.550. En prueba de conformidad, firman al pié todos los socios presentes.- Entre Líneas: El socio Luis Alberto Larreguy, veinticinco (25) cuotas representativas de pesos doce mil quinientos ($ 12.500.-): Vale.- Hay tres firmas ilegibles. Una aclaración: (Por sí y como administrador Judicial de la Sucesión de Larreguy Lavie).- Lo transcripto es **COPIA FIEL** de su original que obra a fs. 105 del Libro de Actas N° 1 rubricado por la autoridad de contralor en fecha 28 de Noviembre de 1989.- Comodoro Rivadavia, Chubut, Octubre 21 de 2015.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° 506594

Dra. Elena Patricia Vlk
Registro N° 48
Escribana

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DEL CHUBUT
CERTIFICACION DE FIRMAS

CHUBUT

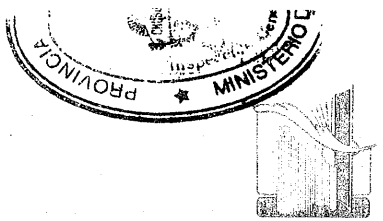
INSPECCION GENERAL FOLIO N°02 DE JUSTICIA

CERTIFICO que las firmas que anteceden pertenecen a: **LARREGUY, Luis Alberto**, D.N.I. N° 11.691.978; **LARREGUY, Sergio Lavie**, D.N.I. N° 16.192.758; **Clara SZLAPELIS**, D.N.I. N° 1.453.309.- Personas de mi conocidas.- Y han sido puestas en mi presencia, habiéndose extendido el **Acta N° 194** del libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas **N° 90** correspondiente al Registro Notarial número **48**, a mi cargo.- CONSTE.- Se certifican las firmas en ACTA DE REUNION DE SOCIOS.- Se certifican dos ejemplares del instrumento.- Comodoro Rivadavia, Chubut, 27 de Octubre de 2015.-

CHUBUT Ministerio de Justicia GOBIERNO

Dra. Elena Patricia Vila
Registro N° 48
Escribana

SERIE B N° 506594



Nº 506594

PRIMER TESTIMONIO.- FOLIO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.- PARTICION.- SZLAPELIS Clara.- LARREGUY Luis Alberto.- LARREGUY Sergio Lavie.- AUTOS CARATULADOS "LARREGUY Lavié Francisco S/Sucesión".- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS: En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, a treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil quince, ante mí: **ELENA PATRICIA VLK**, escribana autorizante, comparecen a este acto los señores **Clara SZLAPELIS**, argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias del señor Lavie Francisco Larreguy, con D.N.I. Número Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Nueve (1.453.309), CUIT N° 27-01453309-0, domiciliada en Avenida Moyano número 2.887 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut; **Luis Alberto LARREGUY**, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Edit Milone, con D.N.I. Número Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Setenta y Ocho (11.691.978), CUIT N° 20-11691978-9, domiciliado en calle Ameghino número 583 Piso 3° de esta ciudad, y el señor **Sergio Lavie LARREGUY,** argentino, divorciado, con D.N.I. Número Dieciseis Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (16.192.758), CUIT N° 23-16192758-9, domiciliado en calle Fragata Sarmiento número 1.844 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut, todos mayores de edad, de mí conocidos doy fe y **DICEN**: **PRIMERA:** que en autos caratulados "LARREGUY Lavié Francisco S/Sucesión" Expte. 1.122/09, que tramita por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Número 2, Secretaría 4 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, se dictó Declaratoria de Herederos la que obra a fs. 51 del referido cuerpo legal y transcribo en sus partes pertinentes: " ... 001122/2009 Comodoro Rivadavia, Noviembre 09 de 2009. VISTOS: Estos autos caratulados "Larreguy Lavié Francisco S/SUCESION"

Expte. N° 1.122/09" que tramita por ante el Juzgado de ejecución N° 2, Secretaría N° 4.- **CONSIDERANDO**: ... **RESUELVO**: **1°)** Declarar en cuanto ha lugar y por derecho, que por el fallecimiento de Larreguy Lavie Francisco, le suceden en carácter de herederos sus hijos, Luis Alberto Larreguy y Sergio Lavié Larreguy, sin perjuicio de terceros, y de los derechos que la ley le acuerda a Clara Szlapelis, en su carácter de cónyuge supérstite.- 2°) ... 3°) Expídase Testimonio. 4°) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Eduardo Oscar Rolinho. JUEZ.- Registrada bajo el N° 258 Año 2009 del Libro de Sentencias Interlocutorias.- Viviana Mónica Ávalos.- Secretaria.- **SEGUNDO:** Que a fs. 109/110 del Expediente citado los otorgantes han denunciado la totalidad de los bienes que componen el acervo hereditario, a saber: **a)** Mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado que se individualiza como **Lote 5 de la Manzana 30 Bis, Sección "D" de la localidad de Rada Tilly, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 29, Circunscripción 1, Sector 3, Manzana 16, Parcela 5.-** Superficie de 417,94 m2.- Afecta la forma de un polígono de cinco lados. Partiendo del vértice Oeste del inmueble con rumbo N-E para el primer lado y en sentido horario se miden las siguientes distancias y ángulos internos: 1) 11,50 metros, 135°; 2) 5,66 metros, 135°; 3) 23,48 metros, 90°; 4) 15,50 metros, 90°; 5) 27,48 metros, 90°, cerrándose la figura.- **LINDEROS**: 1) Avenida Capitán Fragata Moyano en medio con el macizo 17; 2) ochava; 3) Calle Comodoro Laserre en medio con el Macizo 17; 4) Parcela 14; 5) Parcela 4, las parcelas de su misma manzana.- **MENSURA:** Plano N° 17.568, protocolizado al Tomo 171, Folio 77 (Expte. P-064-98).- **PARTIDA INMOBILIARIA N°** 03.298.- **CORRESPONDIO** el inmueble a la señora Clara Szlápelis por compra que realizó a Javier Eduardo Martínez siendo de estado civil casada con el señor Lavié Francisco Larreguy mediante escritura N° 599 por ante mí

Dra. Elena Patricia Vila
Registro Nº 48
Escribana

pasada al folio 1.358 en fecha 06 de Noviembre de 2002, que se inscribió ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula bajo el número (03-29) 56.743.- **CERTIFICADO CATASTRAL N°** 226.497 de fecha 17 de Junio de 2015.- **CERTIFICADO DE DOMINIO N°** 29.630 de fecha 19 de Agosto de 2015.- **CERTIFICADO DE INHIBICIONES N°** 29.632 de la misma fecha.- **b)** la participación social compuesta por la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una, de la firma que gira bajo la denominación **AGROGANADERA ELSOMBRERITO S.A.**, CUIT N° 30-67029666-7, y Sede Social en Avenida Moyano número 2.878 de la ciudad de Rada Tilly, Chubut, Sociedad inscripta ante la I.G.J. bajo el número 982, Folio 365, Libro I, Tomo IX del Libro de Sociedades Comerciales en fecha 02 de Marzo de 1995.- **c)** la participación social compuesta por Ciento Veinticinco (125) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una, de la firma **ETAP S.R.L.**, CUIT N° 30-64024633-9, Continuadora de Transportes Larreguy Hnos. S.R.L., constitución inscripta ante la I.G.J. bajo el número 239, folio 95, Libro I, Tomo III de Sociedades Comerciales de fecha 25 de Octubre de 1989; cuyo cambio de denominación fue inscripto ante el mismo organismo bajo el número 363, folio 139, Libro I, Tomo V de Sociedades Comerciales en fecha 04 de Febrero de 1990, y sede social en Avenida del Progreso número 7.345 del Barrio Industrial de esta ciudad; **d)** la participación social compuesta por el 33,5 % del capital social de la firma **TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.**, CUIT N° 30-65902231-8, y Sede Social en calle del Progreso número 7.345 de esta ciudad, Sociedad inscripta ante la I.G.J. bajo el número 865, Folio 321, Libro I, Tomo VIII de Sociedades Comerciales en fecha 01 de Julio de 1994.- El CAPITAL SOCIAL de la firma está constituído por 2.015 (dos mil quince) Cuotas

Sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- **TERCERA**: Que a fs. 111 del Expediente consta abonada y aprobada la Tasa de Justicia correspondiente: "Comodoro Rivadavia, Julio 10 de 2015 Tengo presente el informe de la Actuaria. Por abonada la tasa de justicia de los bienes denunciados.- " Eduardo Oscar ROLHINO. JUEZ.- **CUARTA**: Que vienen por la presente a realizar la Partición de los bienes denunciados, quedando de común acuerdo adjudicados a los otorgantes de la siguiente forma: **a)** a la señora **Clara SZLÁPELIS**, se le adjudica: **1)** el Derecho Real de Usufructo sobre el 100 % del inmueble individualizado en el punto a) de la Cláusula Segunda precedente.- **2)** El Derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientas Treinta (18.830) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una, de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **3)** El Derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **4)** El derecho Real de Usufructo sobre la cantidad de Un Mil Ocho (1.008) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una, de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- El Derecho Real de Usufructo será ejercido por la señora Clara Szplápelis en los siguientes términos y condiciones: **1.1.**- Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- **1.2..-** Se entenderá extendido el derecho de la Usufructuaria a la suscripción de nuevas cuotas de capital y acciones, aún cuando se trate de derechos patrimoniales de los nudos propietarios en ejercicio de derechos sociales propios.- **1.3.-** Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos

anteriores corresponderán a la Usufructuaria en razón de haber sido el titular de cuotas sociales y acciones durante dichos períodos, no entendiéndose por ello otorgar al Usufructo constituido derechos retroactivos; **1.4..-** Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán a la Usufructuaria; los derechos de la usufructuaria se extenderán aún al momento de la liquidación.- **1.5..-** en relación a los dividendos del ejercicio en curso la usufructuaria percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto.- **1.6..-** La Usufructuaria conservará su derecho a voto, en todas las decisiones societarias, tanto las de contenido estructural como las de contenido económico.- También tendrá la Usufructuaria, derecho de información y de impugnación de las resoluciones sociales, en relación a los temas que conserva su voto.- **b)** a los señores Luis Alberto LARREGUY y Sergio Lavie LARREGUY se les adjudica: **1)** La mitad indivisa a cada uno y en igual proporción de la NUDA POROPIEDAD del inmueble descripto en la Cláusula Segunda inciso a) precedente y **2)** A cada uno de ellos: **2.a.-** la NUDA PROPIEDAD de la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **2.b.-** La NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **2.c.-** La NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- **3)** A cada uno de ellos se les adjudica: **3.a.-** la cantidad de Nueve Mil Cuatrocientas Quince (9.415) acciones Ordinarias, Nominativas, No Endosables de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una de la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A.; **3.b.-** La cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor

nominal y derecho a un voto cada una de la firma ETAP S.R.L., y **3.c.-** La cantidad de Quinientas Tres (503) cuotas sociales y Una (1) cuota social en condominio de ambos socios, de valor nominal Pesos Un Mil ($ 1.000,00) y derecho a un voto cada una, de la firma TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.- **QUINTA**: En razón de lo acordado me solicitan inscriba la presente escritura de Partición y reorganización de participaciones sociales ante el Registro de la Propiedad Inmueble y ante la Inspección General de Justicia; en relación a la firma AGROGANADERA EL SOMBRERITO S.A. manifiestan que toman bajo su responsabilidad la comunicación de la misma al Directorio a efectos de su registración.- **QUINTA**: En consecuencia la cláusula CUARTA del Contrato de Social de la firma "**ETAP S.R.L.**" quedará redactada de la siguiente forma: "**CUARTA**: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) dividido en Cien (100) cuotas sociales de Pesos Quinientos ($ 500,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- El capital queda SUSCRIPTO E INTEGRADO en dinero en efectivo de la siguiente forma: El Socio Luis Alberto LARREGUY Veinticinco (25) cuotas sociales y la NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales.- El socio Sergio Lavié LARREGUY, Veinticinco (25) cuotas sociales y la NUDA PROPIEDAD de Veinticinco (25) cuotas sociales.- La Socia Clara SZLAPELIS, el DERECHO REAL DE USUFRUCTO de Cincuenta (50) cuotas sociales, todas de valor nominal Quinientos ($ 500,00) y derecho a un voto cada una.-" **SEXTA**: En consecuencia la Cláusula CUARTA del Contrato Social de la firma "**TRANSPORTES DE LA COSTA S.R.L.**", queda redactada de la siguiente forma: **CUARTA**: El CAPITAL SOCIAL lo constituye la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL ($ 2.015.000,00) dividido en Dos Mil Quince (2.015) cuotas sociales de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) valor nominal y derecho a un voto cada una.- El capital se encuentra SUSCRIPTO E INTEGRADO en dinero en efectivo de la

siguiente forma: El señor Luis Alberto LARREGUY Quinientas Tres (503) cuotas sociales, la mitad indivisa de una (1) cuotas social y la NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales.- El señor Sergio Lavié LARREGUY, Quinientas Tres (503) cuotas sociales, la mitad indivisa de una (1) cuotas social y la NUDA PROPIEDAD de Quinientas Cuatro (504) cuotas sociales.- La señora Clara SZLAPELIS, el DERECHO REAL DE USUFRUCTO de Un Mil Ocho (1.008) cuotas sociales, todas de valor nominal Un Mil ($ 1.000,00) y derecho a un voto cada una.-".-

SEPTIMA: A esta altura del acto los otorgantes declaran: **1)** que no se encuentran inhibidos para disponer libremente de sus bienes y que sobre el inmueble y participaciones societarias relacionadas en esta escritura no se registran deudas ni gravámenes que impidan su libre disponibilidad; que del Certificado de dominio del inmueble relacionado surge que consta anotada la siguiente restricción: Sujeto al Art. 13 Ord. 51/73 y que la señora Clara Szlápelis asume toda deuda en concepto impuesto inmobiliario y tasas y contribuciones por servicios que se adeude a la fecha y se devengue en el futuro a la vez que ratifica encontrarse en la posesión efectiva del inmueble que ya ejerce por haberse operado su tradición material antes de ahora.- **2)** Que aceptan y prestan conformidad a las cláusulas de la presente escritura por estar redactadas conforme lo convenido, declarando que nada se adeudan entre sí por concepto alguno, quedando totalmente compensados sus intereses mediante la adjudicación y reorganización de las participaciones sociales.- La que escribana que suscribe hace constar: **1)** Que los otorgantes declaran que poseen Clave Única de Identificación Tributaria las que han sido obtenidas en la página Web de Afip que agrego a la presente; **2)** Que la Valuación Fiscal del Inmueble asciende a la suma de $ 145.019,06; **3)** Que no se verifica retención impositiva alguna por no corresponder; **4)** Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución 52/2012 UIF (Ley

25.246), habiendo suscripto los otorgantes las Declaraciones Juradas exigidas por la norma vigente.- **5)** Que no se ha solicitado la autorización para transferir este inmueble a la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en virtud de lo establecido en el Artículo 3°, Anexo I de la Resolución N° 166/2009 del Ministerio de Interior, adjuntándose a la presente Formulario N° 5 suscripto por el adquirente.- **6)** No corresponde solicitar el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) por no superar la base imponible y/o valuación fiscal del inmueble el monto establecido en la Resolución 2.371/07.– **7)** Los otorgantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos obrantes en esta escritura en los archivos informatizados a cargo de la autorizante, que se conservan con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligatorio cumplimiento.- **PREVIA** lectura y ratificación, así lo firman en prueba de conformidad, por ante mí, de que doy fe.- Enmendado: Larreguy: Vale.- C. SZLAPELIS.- L.A. LARREGUY.- S.L. LARREGUY.- Ante mí: **ELENA PATRICIA VLK**.- Está mi Sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio y Número indicados del Protocolo de este Registro Número 48 del Chubut a mi cargo, correspondiente al corriente año, doy fe.- Para **ETAP S.R.L**, expido este **PRIMER TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial que llevan los Números 247097 al 247100, inclusive, las que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos días del mes de Septiembre de 2015.-

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO N° 07

Corresponde: ETAP S.R.L

Se inscribe: AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE CONTRATO

Instrumento .Privado de fecha 24/09/2005—Instrumento Publico de fecha 31/08/15

Expediente: N° 386-GBIGJ-15

Inscripto en la fecha bajo el número: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO... .....(2.321).....

AL FOLIO: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS .....(392).....

Del Tomo V Del Libro VIII de SOCIEDADES COMERCIALES.....

En esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

PROVINCIA DEL CHUBUT – Inspección General de Justicia – MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. JUAN MANUEL IRUSTA
Director General
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia
Ministerio de Gobierno

Folio: 312 (trescientos doce).-

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "TRANSPORTES LARREGUY/ESCRITURA/ Hnos".- -/NUMERO DOS-/ CIENTOS SESENTA Y DOS.- En la ciudad de Comodoro Rivada-/ via, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, Repúbli-/ ca Argentina, a los diez días del mes de Mayo de mil no-/ vecientos ochenta y nueve, ante mí, Leopoldo CANO, Escri-/ bano autorizante, comparecen: Lavie Francisco LARREGUY,// de nacionalidad argentino, de setenta y tres años de edad casado, ganadero, domiciliado en calle Alem Nro.1215, de/ la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante,/ Provincia del Chubut, Titular de la Libreta de Enrolamien- to Nro. 1.596.820; Doña: Clara SZLAPELIS de LARREGUY, de/ nacionalidad argentina, de cincuenta y seis años de edad; casada, ama de casa, domiciliada en calle Alem Nro.1215,/ de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalan- te, Provincia del Chubut, Titular de la Libreta Cívica Nº 1.253.309; Don: Luis Alberto LARREGUY, de nacionalidad ar- gentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, comer- ciente, domiciliado en calle 31 Nro.448-Bº Pueyrredón, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante,/ Provincia del Chubut, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.691.978; Don: Sergio Lavie LARREGUY, de nacionalidad ar gentino, de veintiseis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en calle Alem Nro.1215, de la ciudad de Como- doro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del ///

0252138
Habilitado $ A 1.00
XXXXX

C 0189883 $0.20

Chubut, Documento Nacional de Identidad Nro. 16.192.758,/
todos los comparecientes capaces, hábiles y de mi conoci-
miento, doy fe, así como de que manifiestan: Que han re-/
suelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limita-
da, que se regirá por el siguiente contrato, las Normas /
de la Ley 19550, y sus modificaciones y el Código de Co-/
mercio.-PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: La Socie
dad se denominará "TRANSPORTES LARREGUY Hnos" SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA; y tendrá su domicilio legal en/
calle Nro. 32 Nro. 885, Bº Pueyrredón, de ésta ciudad de Co-/
modoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del//
Chubut, pudiendo establecer agencias, sucursales y corres
ponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.-/
SEGUNDO: Su duración se establece en noventa y nueve años//
desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-
TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a/
las siguientes actividades: Transportes y prestaciones //
de servicios en general.-LICITACIONES: Participar en todo/
tipo de Licitaciones, concursos y pedidos de precio de //
carácter público o privados y ante cualquier tipo de Ins-
titución Nacional, Provincial o Municipal.- A tal fin la //
Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y /
ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, y rea-
lizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o //
por este contrato.- CUARTO: El Capital Social, lo consti-/

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

tuye la suma de Australes Quinientos Mil (A 500.000) , divididos en Cincuenta Mil cuotas (50.000), de Australes Diez (A 10), valor nominal cada una suscripta por los socios de la siguiente manera: El socio Lavie Francisco LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- La socia Clara Szlapelis de LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- El socio Luis Alberto LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- El socio: Sergio Lavie LARREGUY, Doce mil quinientas cuotas (12.500), representativas de Australes Ciento Veinticinco mil (A 125.000).- La integración se realiza en dinero efectivo, por el veinticinco por ciento (25%), del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Ejercen la administración y representación de la Sociedad, los socios don: Luis Alberto LARREGUY y don Sergio Lavie LARREGUY, en forma indistinta, en calidad de Gerentes quienes depositan al efecto en garantía la suma de Australes Cincuenta (A 50).- El uso de la firma social y bancaria será ejercida en forma recíproca y/o indistinta, por los socios gerentes.- SEXTA: ORGANO ADMINISTRATIVO: El órgano administra-

Habilitado a
A 1,00

XXXXX

C 018984

tivo es la Gerencia, compuesta de dos miembros como míni-/
mo.- SÉPTIMA: ORGANO DELIBERATIVO:El órgano deliberativo//
es la reunión de socios compuesta por los miembros de la//
Sociedad.- OCTAVA:REUNIONES DE LA GERENCIA: La gerencia //
se reune con la mayoría de sus miembros y sus decisiones/
se adoptan por mayoría de miembros presentes.- NOVENA:///
REUNION DE SOCIOS:La reunión de socios puede ser convoca-
da por la Gerencia o cualquiera de ellos, cuando razona-//
blemente lo estimen de utilidad para interiorizarse de la
marcha de la sociedad, en este caso la convocatoria se //
hará con notificación a la Gerencia por medio de ésta.- //
DECIMA: CONVOCATORIA:Las convocatorias se formulan por te-
legrama colacionado con una anticipación no menor de tres/
días.- DECIMA PRIMERA: DECISIONES DE LAS REUNIONES DE SO-/
CIOS: Las decisiones en la reunión de socios se toman por/
mayoría que representen más de la mitad del capital social
DECIMA SEGUNDA:RETIRO DE SOCIOS:El retiro de un socio es//
procedente previa notificación por telegrama colacionado a
la Sociedad con una antelación no menor de treinta (30) //
días.- Si uno de los socios falleciere sus herederos ad-//
quieren la calidad de socios.- Ante el deceso de un socio/
se confeccionará un inventario y la sociedad designará un/
perito que justipreciará las cuotas del causante.- Ante el
retiro de un socio las cuotas se valuarán conforme a lo //
dispuesto precedentemente en lo pertinente.-DECIMA TERCE-/

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

RA: PRIORIDAD PARA ADQUIRIR LAS CUOTAS DEL SOCIO QUE FALLE-
CIERE: Los socios que permanecieren en la sociedad tendrán
prioridad para adquirir las cuotas del socio que fallecie
re o por cualquier otra causa dejara de integrarla.-DECI-
MO CUARTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: CIERRE DEL E-/
JERCICIO SOCIAL: Las utilidades previa deducción de la Re
serva Legal se distribuyen de la siguiente manera; en pro
porción al capital aportado.-Las pérdidas se soportan en//
igual proporción.-El ejercicio social cierra el 31 de e-/
nero de cada año.-DECIMA QUINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:/
En caso de disolución de la sociedad se nombrará un liqui-
dador con las facultades y obligaciones que determinare//
la ley, prefiriéndose para esas funciones a los socios que
revistieren la calidad de Gerentes.-El Organo Fiscalizador
vigilará el proceso de liquidación y a los miembros encar
gados de llevarla a cabo.-DECIMA SEXTA: En este acto los//
socios autorizan al Escribano actuante para tramitar la//
inscripción del presente contrato en el Registro Público/
de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones
que indique la autoridad competente, presentando los ins-
trumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar//
documentación correspondiente.- DECIMA SEPTIMA: La disolu-
ción de la sociedad, se producirá por cualquiera de las //
causas previstas en el art. 94 de la Ley 19550.- DECIMA //
OCTAVA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extra-/

Habilitado $
A 1,00
XXXXX

ños, sino con el acuerdo unánime de los socios.-El socio/
que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a//
los otros socios, quienes se pronunciarán en el término//
que no podrá exceder de treinta días desde la notificación
A su vencimiento, y ante el silencio de los otros socios,
se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada
la preferencia.-Formulada la oposición, el socio puede //
recurrir al juez del domicilio social, quien con audien-//
cia de la sociedad,podrá autorizar la cesión si juzga que/
no existe justa causa de oposición.-Esta declaración judi-/
cial importará también la caducidad del derecho de prefe-/
rencia de la sociedad y de los socios, que se opusieron //
respecto de la cuota de este cedente.-LEO a los compare-//
cientes el presente contrato de constitución de Sociedad /
de Responsabilidad Limitada, quienes se ratifican del con-
tenido,firmando de conformidad, ante mí, de todo lo cual//
DOY FE.-

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONCUERDA Fielmente.- con su matríz que pasó por ante mí Titular- - - del Registro número 42---del Distrito notarial Chubut.- - - - - - - - al folio 412/13/14 protocolo del año 1989- - - - - Doy fe.- Para los interesados expido esta Primer---copia en tres folios que fotocopiados.- - llevan los números C 0189883/84/85.- - y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MINISTERIO DE GOBIERNO,
EDUCACION Y JUSTICIA

CCION DE PERSONAS JURIDICAS
Y DE REGISTRO PUBLICO DE
COMERCIO

Corresponde: TRANSPORTES LARREGUY HNOS. S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION.-

Tramita: Expte. Nº 96/89 - GB-

Inscripto en la fecha bajo el número: Doscientos treinta y nueve - - - - - -

Al folio Noventa y cinco -

del libro Nº Uno - - Tomo III- - de Sociedades Comerciales - - - -

Domicilio: Calle 32 Nº 985 -

en esta Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-
C. Rivadavia
Rawson (Chubut), 25 de Octubre - - - de 1989.-

Dra. MARIA LUCRECIA LEDA de ROGEL
DELEGADA I.P.J. y R.P.C.
Comodoro Rivadavia